



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2019.

El pacto por la recuperación económica de Castilla La Mancha se articula a través de una serie de ejes de actuación como es reducir el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, atacar las bolsas de paro estructural (parados de mayor edad y jóvenes sin cualificar), trabajar con personas desempleadas de larga duración y prestar especial atención al empleo de las personas con discapacidad.

Este Ayuntamiento, con el objeto de ayuda a las familias más desfavorecidas por esta situación, pone en marcha, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo, dos proyectos municipales cuya finalidad será reducir el desempleo, y a la vez, mejorar los servicios municipales existentes.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

El número total de puestos ofertados será de 10, para la realización de los siguientes proyectos de trabajo:

- 1.- **Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales y espacios públicos.** Se oferta un total de 4 puestos.
- 2.- **Obras de construcción y acondicionamiento de infraestructura municipales:** Se ofertan un total de 6 puestos de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

2.1 Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º **Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º **Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de **Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes**.

- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

2.3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.4.- Causas de prioridad:

a) En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha. Así mismo, respecto a los colectivos a que se refiere la base 2.1a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)



- b) No podrá participar ningún trabajador/a en más de un Proyecto de los subvencionados.
- c) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- d) No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- e) No cumplir con el perfil de los trabajadores que se solicitan por este Ayuntamiento en cada uno de los 2 proyectos.
- f) No estar inscritos como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.- CONTRATACIÓN.

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fecha que cada área municipal determine, en función de sus necesidades; en todo caso, todos los proyectos subvencionables deberán finalizar antes del día 24 de octubre de 2020.

- Tipo de contrato: de duración determinada, de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y como personal laboral temporal.
- Jornada laboral a tiempo completo. 40 HORAS SEMANALES
- Categoría profesional grupo Agrupaciones Profesionales

- Duración de los contratos: 180 días.
- Salario: Salario mínimo interprofesional incluidos el porrateo pagas extraordinarias.
- Puestos de trabajo ofertados:

Peones limpieza y mantenimiento: 4

Peones de obras: 6

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)



La solicitud para formar parte en la selección se presentará en modelo normalizado (Anexo I) que será facilitado por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes y que incluye una declaración responsable, con nombre y DNI de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo)
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- En su caso, acreditación mediante certificado de la oficina de empleo de la no ocupación de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, certificado actual expedido por el SEPE donde acredite, el cobro, o no, de la protección por desempleo a nivel contributivo de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2018 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año 2018, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión o cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1 a) 3º, la acreditación de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)



- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1. a) 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2088, de 21 de noviembre)

Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.

Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.

A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.

El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Además de la documentación señalada anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerirle cualquier otra que sea necesaria para la comprobación de la exactitud de su SOLICITUD y la exactitud del cumplimiento de los requisitos y criterios puntuados.

La comprobación de la falsedad de los datos declarados por el solicitante supondrá la exclusión inmediata del listado definitivo de las personas seleccionadas y suplentes, de cada uno de los proyectos.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

Además, podrá conllevar atendiendo a la gravedad de la falsedad, a la imposibilidad para ser seleccionado en los próximos 2 años en los planes de empleo que se convoquen en el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.



No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, en horario de 8:00 a 15:00, desde el 15 al 24 de enero de 2020, ambos incluidos o bien mediante registro electrónico.

Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo como en el momento de la contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I o N.I.E y causas de exclusión en su caso, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

5.- COMISION DE SELECCIÓN.

La selección de los trabajadores que participaran en el Plan Extraordinario por Empleo será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

miembros, de entre los empleados públicos de ese ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. La selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.



6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 2, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Desempleados con discapacidad compatible con el trabajo a desempeñar: 1 punto.
2. Por cada hijo a cargo de la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje: 0,25 puntos.
3. Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma)

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100 euros	4 puntos
De 101 euros a 200 euros	3 puntos
De 201 euros a 400 euros	2 puntos
De 401 euros a 640	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

4. Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2, punto 1, letra c), (personas que hayan convivido o cuidadoras de personas dependientes): 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)



Cód. Validación: T6ZYLNDKYR3SHCDXCQWPFJW | Verificación: <https://sanpablosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 16



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo: 3 puntos.

En todo caso, tendrán preferencia sobre los demás las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género.



La Comisión de selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá en primer lugar, a las personas mayores de 55 años y en el supuesto de persistir el empate se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo. Si perdurara el empate se atenderá a la persona de mayor edad.

7.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados. Este listado se remitirá a la oficina de empleo con objeto de que se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

8.- DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla la Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

En San Pablo de los Montes a 9 de enero de 2020.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)



ANEXO I

PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2019

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I	
FECHA NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
TELEFONO	

Deseo participar en el proceso de selección de personal del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla la Mancha 2019. (Señale con una X los puestos que quiere solicitar)

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	
OBRAS DE CONTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	

El abajo firmante solicita ser ADMITIDO a la convocatoria pública a que se refiere la presente solicitud y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, en el supuesto en que sea seleccionado.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)



Cód. Validación: T6ZYLNDKYR23SHCDXGQWPFJW | Verificación: <https://sanpablolosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 16



Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

Señalar al colectivo al que pertenece entre los siguientes: _____.

- A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:



1º **Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º **Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de **Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes**.

- B) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.



- D) Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.
- E) No cumple ningún supuesto anterior.

DOCUMENTACION A APORTAR:

- Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo)
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- En su caso, acreditación mediante certificado de la oficina de empleo de la no ocupación de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, certificado actual expedido por el SEPE donde acredite, el cobro, o no, de la protección por desempleo a nivel contributivo de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2018 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año 2018, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- ❑ Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión o cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- ❑ En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1 a) 3º, la acreditación de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses.



- ❑ En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1. a) 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- ❑ En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre)
 - Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
 - Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

- o Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

CRITERIOS PARA LA BAREMACION.

- Desempleado con discapacidad compatible con trabajo (SI/NO)_____
- Nª de hijos a cargo de la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje: _____

Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma) (Marque X donde proceda)



- Ingreso cero.
- De 1 euro a 100 euros.
- De 101 a 200 euros.
- De 201 a 400 euros.
- De 401 euros a 640.
- Más de 640 euros.
- Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2, punto 1, letra c), (personas que hayan convivido o cuidadoras de personas dependientes).

(La acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante).

- Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- La **Unidad Familiar** a la que pertenezco está integrada por las siguientes personas.

(Nombre y apellidos, parentesco)

- Asimismo DECLARO responsablemente que SI/NO percibo otros ingresos económicos derivados de rentas de alquiler, pensiones o rentas de actividades económicas, por un importe de _____ Euros/mes.



Y que por el resto de miembros de la Unidad Familiar se obtienen los siguientes ingresos:

Cónyuge: _____ Euros/mes

Hijos/as _____ Euros/mes

Hijos/as _____ Euros/mes

Otros/as: _____ Euros/mes

Doy mi consentimiento para que consulten mis datos sobre acreditación de parado de larga duración y si percibo prestación contributiva por desempleo, para acreditar los requisitos de la presente convocatoria.

Del mismo modo, aquellas personas pertenecientes a mi unidad familiar, relacionadas en el Anexo I cuyos datos están debidamente cumplimentados, dan su consentimiento para que sus datos sobre prestaciones y desempleo y demás requisitos y criterios sean comprobados.

Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes a recabar información relativa a prestaciones demanda de empleo de las Oficinas del Servicio

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.

En San Pablo de los Montes a ____ de _____ de 2020.

Firma

En San Pablo de los Montes a 9 de enero de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.

